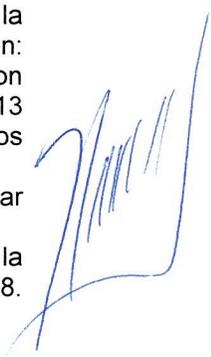


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 36/2018/SIPOT de fecha 04 de abril de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Oscar Moreno Alanís', is located on the right side of the page, overlapping the text of item V.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RBC7Q2201411

C. GONZALO HERNÁNDEZ VILLALOBOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2005 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 31 de octubre de 2017 y registrada con bitácora número 22/LU-0147/10/17; debido a actualización del listado de residuos peligrosos generados, por lo que una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha 16 de julio de 1996 la Delegación Federal de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en el Estado de Querétaro, emitió mediante el oficio No. 130.251.SE.424, la Licencia de Funcionamiento No. 0197, en favor de la persona moral **VITRO AMERICAN NATIONAL CAN, S.A. DE C.V.**, para el establecimiento ubicado en Avenida Coahuila No. 7-B, Parque Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., dedicado a la fabricación de botes de aluminio, con una producción mensual de 74.2 millones de piezas.
- II. Que en fecha 23 de agosto de 2005 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2005 vía Relicenciamiento, mediante Oficio No. F.22.01.03/01388/05, a favor de la persona moral **REXAM BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, ubicada en la Calle Coahuila No. 7B, Parque Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro.; que se dedica a la fabricación y venta de latas de aluminio, con una capacidad instalada de: Latas de aluminio 1, 100,000 piezas.
- III. Que en fecha 30 de marzo de 2006, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió mediante Oficio No. F.22.01.03/0397/06, una corrección a la LAU-22/000004-2005 respecto a la condicionante cuarta de la misma.
- IV. Que en fecha 09 de marzo de 2011, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió mediante oficio No. F.22.01.01.02/0324/11 la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2005 en favor de la persona moral denominada **REXAM BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, debido al aumento de la capacidad instalada, quedando como sigue: Latas de Aluminio 2,141,800 piezas.
- V. Que en fecha 28 de abril de 2011, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0606/11, una corrección a la LAU-22/000004-2005 respecto al número de registro ambiental de la misma.
- VI. Que en fecha 06 de septiembre de 2011, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1350/11, una corrección a la LAU-22/000004-2005 respecto a la capacidad instalada, quedando como sigue: 2,141,800,000 piezas.
- VII. Que en fecha 18 de abril de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2005 en favor de la persona moral



Handwritten signature and date: 22-Enero-18

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RBC7Q2201411

denominada **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0792/17, debido al cambio de razón social.

- VIII. Que con fecha 31 de octubre de 2017, la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Gonzalo Hernández Villalobos**, presentó el trámite **SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única**, registrado con número de bitácora 22/LU-0147/10/17, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2005, en atención a los requisitos del trámite de referencia.
- IX. Que mediante oficio número F.22.01.01.02/2464/17 de fecha 23 de noviembre de 2017 notificado el día 29 del mismo mes y año, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó a la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, información faltante a su solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única.
- X. Que mediante escrito libre fechado el mes de noviembre de 2017, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 30 de noviembre de 2017 y registrado con número de folio QRO/2017-0002394, la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Gonzalo Hernández Villalobos**, presentó información en atención al oficio número F.22.01.01.02/2464/17 de fecha 23 de noviembre de 2017, la cual fue analizada de forma correlativa a lo requerido en el citado oficio, determinándose que cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos ahí precisados.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2005 debido a actualización del listado de residuos peligrosos generados, que realiza la persona moral denominada **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2005, queda modificada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Avenida Coahuila No. 7-B, Parque Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., con Número de Registro Ambiental **RBC7Q2201411 (*)**, cuyo titular es la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, que tiene como actividad principal la **Fabricación y venta de latas de aluminio**, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
LATAS DE ALUMINIO	2,141,800,000	PIEZAS

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RBC7Q2201411

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

*Si la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.** decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.*

2.- Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educativos, recreativos, de reunión y parques nacionales, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

*3.- La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó en su solicitud de Licencia Ambiental Única a esta Delegación Federal la cual se identifica a través de la bitácora número 22/LU-0028/07/05, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado.*

*4.- El responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que durante cualquier contingencia, se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.*

*5.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.*

*6.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.*

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La Licencia Ambiental Única cuenta con una **vigencia indefinida** y se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva licencia.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RBC7Q2201411

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

TERCERO.- En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, el establecimiento industrial deberá solicitarlo por escrito a efecto de que esta Delegación Federal determine lo procedente.

CUARTO.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento ubicado en Avenida Coahuila No. 7-B, Parque Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SEXTO.- Las emisiones de los equipos en operación: **Hornos de secado (5 equipos), Hornos pin oven (3 equipos) y Hornos de curado interno (3 equipos)**, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

SÉPTIMO.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVO.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso inmediato a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si es que la falla puede provocar contaminación.

NOVENO.- El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.

DÉCIMO.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso anticipado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RBC7Q2201411

DÉCIMO SEGUNDO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: **Plástico impregnado con tintas, Papel filtro impregnado, Barniz usado, Trapo impregnado, Aceite derivado de la planta de tratamientos, Aceite lubricante gastado, Objetos punzocortantes, Baterías de desecho, Lámparas fluorescentes de desecho, Envases vacíos impregnados de sustancias peligrosas o hidrocarburos (cubetas, porrones, garrafas, totes, tambos de metal y plástico) y Arena contaminada;** manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0147/10/17, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO CUARTO.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento antes citado.

DÉCIMO QUINTO.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del suelo cuando esta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 129, 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento ubicado en Avenida Balvanera No. 61, Lote 3, Manzana XV, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/2710/17
Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única
Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de diciembre de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: RBC7Q2201411

DÉCIMO OCTAVO.- La persona moral **BALL BEVERAGE CAN AMERICAS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente del trámite SEMARNAT-05-002 con número de bitácora 22/LU-0028/07/05 y subsecuentes actualizaciones, así como la presente Licencia, para efecto de mostrarlo a la autoridad competente que así lo requiera.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. miguel.luna@semamat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semamat.gob.mx,
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semamat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jose.pena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo MIC

22/LU-01/7/10/17
OMA/LSV/HCAO/JJMM

Página 6 de 6



Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000
Teléfono (442) 238 34 14 y 20 www.gob.mx/semarnat